

SANTIAGO, 7 MARZO 2024

EXENTO Nº 108/2024

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 109, de 11 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Exento Nº 152, de 16 de mayo del 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 787, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la segunda sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, la tercera sesión ordinaria de 26 de abril de 2023 y de la cuarta sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Oficio Nº 0070-004229/2023, de 17 de noviembre de 2023, del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 6 de julio de 2023, la Secretaría y Administración General del Ministerio Hacienda y el Instituto de Desarrollo Agropecuario suscribieron un convenio de ejecución para solventar, mediante recursos provenientes del Fondo Nacional de Reconstrucción, actividades relacionadas con los proyectos de Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo, para las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía, y de Reposición de gallineros de subsistencia afectados por los incendios del verano del año 2023 en las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía. El referido convenio fue aprobado a través del Decreto Nº 277, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, el 17 de noviembre de 2023, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario informó, mediante el Oficio Nº 0070-004229/2023, a la Directora



de la Dirección de Presupuesto
MARIO MARCELO SOULET
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

del mencionado convenio durante la verificación de su ejecución. Para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

el ejercicio del año presupuestario 2023 por razones detalladas en el referido documento, por lo que no se ejecutarán los recursos transferidos por el Fondo de Reconstrucción, razón por la cual, solicita retirar el presupuesto asociado

4. Que, habiendo realizado el reintegro completo de los recursos donados por el Fondo Nacional de Reconstrucción, y no habiendo dado principio a la ejecución del convenio, no existen obligaciones pendientes para el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

5. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y el Instituto de Desarrollo Agropecuario han manifestado su intención de poner término anticipado, y de mutuo acuerdo, al convenio individualizado en el considerando segundo, lo cual hace posible la aprobación de la siguiente resciliación.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la resciliación del convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo texto se transcribe a continuación:

“RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago, a 27 de diciembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **MARICIA RÍOS MARTÍNEZ**, Subsecretaria de Hacienda (S), cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda; y los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T Nº 61.307.000-1, representado por el Sr. **CÉSAR RODRÍGUEZ ALARCÓN**, Director Nacional (S), cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente “INDAP”) vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) la presente resciliación de convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes.

- Que, con fecha 6 de julio de 2023, las partes celebraron un convenio de ejecución para solventar actividades relacionadas con los proyectos Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo para las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía y Reposición de gallineros de subsistencia afectados por los incendios del verano del año 2023 en las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía. El referido convenio fue aprobado por Decreto Nº 277, de 2023, del Ministerio de Hacienda.
- Que, el 17 de noviembre de 2023, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario informó por Oficio Nº 0070-004229/2023 a la Directora de la Dirección de Presupuestos que no fue ni será posible la ejecución del convenio especificado



FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio de Hacienda

MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Para verificar la validez de la ejecución del decreto, para su verificación, visitar hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]

presupuestario 2023 por múltiples razones -que detalla en el Oficio referido-, por lo que no se ejecutarán los recursos transferidos por el Fondo de Reconstrucción, razón por la cual, solicita retirar el presupuesto asociado.

3. Que, por correo electrónico de 18 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda señaló que se debe realizar el reintegro de los fondos transferidos correspondientes a \$1.106.718.000 a través del Formulario 10 de la Tesorería General de la República.
4. Que, a propósito de dicha comunicación, el Instituto de Desarrollo Agropecuario realizó la devolución de los recursos el 27 de diciembre de 2023 a la Tesorería General de la República.
5. Que, a la fecha de la presente resciliación, el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha realizado el reintegro de los recursos donados por el Fondo de Reconstrucción y no ha dado principio a la ejecución del convenio. Por consiguiente, no existen obligaciones pendientes.
6. Que, conforme a lo expuesto, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y el Instituto de Desarrollo Agropecuario han manifestado su intención de poner término anticipado de mutuo acuerdo al convenio individualizado en el considerando primero, por lo que:

SEGUNDO: Las partes vienen en resciliar, de forma total, el convenio de ejecución celebrado para Reconstrucción de invernaderos utilizados para la producción hortícola para autoconsumo para las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía y Reposición de gallineros de subsistencia afectados por los incendios del verano del año 2023 en las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía, el cual fue aprobado por Decreto N° 277, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Las partes declaran no tener más temas pendientes, otorgándose el más completo, total, amplio y definitivo finiquito respecto de las obligaciones provenientes del convenio especificado en la cláusula primera. Por lo tanto, en el marco del convenio especificado en la cláusula primera, no existe cargo, deuda, liquidación o reliquidación, saldo pendiente y/o diferencias que reclamar recíprocamente, y, en consecuencia, renuncian a cualquier gestión o acción administrativa, judicial, extrajudicial, tendiente a renovar lo finiquitado. Las partes declaran que no existe ninguna obligación posterior que no sea de aquellas estrictamente estipuladas en el presente instrumento en el marco del convenio especificado en la cláusula primera.

CUARTO: La presente resciliación entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprobatorio.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: La personería de doña **Marcia Ríos Martínez** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Exento N° 124, de 24 de abril de 2023 que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Hacienda.

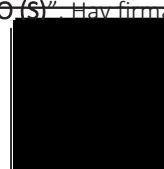
La personería de don **César Rodríguez Alarcón** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en el Decreto Exento N° 64, de 3 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes. Para constancia, se suscribe el presente contrato a través de firma electrónica.

MARCIÓN RÍOS MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S), CÉSAR RODRÍGUEZ ALARCÓN, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (S) Hay firmas electrónicas avanzadas.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Instituto de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Agricultura.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]